

CAPÍTULO I

RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL, DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre. Se constituye una Asociación de Usuarios denominada Asociación de Usuarios de Coosalud. Su sigla será "ASODEUS".

ARTÍCULO 2. Naturaleza y razón social. la ASOCIACIÓN DE USUARIOS de COOSALUD EPS S.A, será una organización sin ánimo de lucro, de afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 3. Domicilio. La ASODEUS tendrá su domicilio en el municipio de Villa del Rosario, en el departamento de Norte Santander

La sede de la ASODEUS estará en las instalaciones de COOSALUD EPS S.A. ubicado en Calle 6 # 6-65 Centro

ARTÍCULO 4. Duración. la duración de la ASODEUS será indefinida y permanecerá durante el tiempo que COOSALUD EPS S.A. esté habilitada como EAPB.

CAPÍTULO II

OBJETO

ARTÍCULO 5. Objeto. el objeto de la ASODEUS es velar porque los afiliados de COOSALUD EPS S.A. logren la materialización del derecho a la salud con calidad, oportunidad, trato digno, humanización y respeto; así mismo, canalizar las sugerencias, inquietudes y reclamos de los usuarios en a fin de fortalecer la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y mejorar la experiencia de los afiliados.

CAPÍTULO III

7. Elegir los representantes de la ASODEUS ante las otras instancias de participación social en salud.
8. Decidir sobre la suspensión o expulsión de los miembros de la junta directiva o el fiscal cuando incumplan sus funciones o las disposiciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 10: Funciones de la junta directiva. La junta directiva estará conformada por presidente, vicepresidente secretario, tesorero y tres (3) suplentes numéricos.

ARTICULO 11: Funciones de la junta directiva. Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1757 de 1994.

1. Adoptar su propio reglamento
2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos y los mandatos de la asamblea.
3. Elaborar y aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades de la asociación.
4. Crear los comités que considere pertinente para un mejor funcionamiento de la ASODEUS.
5. Convocar la asamblea y reglamentar su funcionamiento.
6. Llevar la vocería de la ASODEUS ante COOSALUD EPS S.A.
7. Presentar trimestralmente informe de actividades a la asamblea
8. Dar a conocer a los miembros de junta y el fiscal las sanciones que determine la asamblea.
9. Dar cumplimiento a las demás funciones contempladas en el decreto 1757.

PARÁGRAFO. Funciones anexas. A la luz de la resolución 2063 de 2017 que operativiza la Política Nacional de Participación Social en Salud, así como de acuerdo con el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Cultura de la Seguridad Social en Salud, la junta directiva velará porque la ASODEUS:

- I. Participe en la construcción colectiva de la salud
- II. Participe en la formación de nuevos liderazgos comunitarios
- III. Fortalezca las capacidades y habilidades de sus integrantes en temas de participación social

ARTÍCULO 12. Funciones del presidente. Son funciones del presidente de la ASODEUS:

- II. Reemplazar en ausencias temporales al vicepresidente, secretario y al tesorero
- III. Las demás que le asigne la asamblea o la junta directiva

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 17. Estructura y funciones de fiscalización. La ASODEUS tendrá un fiscal que será elegido para un periodo de dos (2) años y solo podrá ser reelegido por un solo periodo.

Serán funciones del fiscal:

1. Velar porque todas las actividades de la ASODEUS se lleven a cabo dentro del marco legal.
2. Supervisar el cumplimiento del plan de acción y el cronograma de actividades de la ASODEUS.

CAPÍTULO VI

CLASE DE ASAMBLEAS, SU CONVOCATORIA Y QUORUM

ARTÍCULO 18. Tipología de las asambleas. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebran previa convocatoria firmada por la junta directiva. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año y serán convocadas por el presidente para responder a problemas especiales planteados por los usuarios o por las entidades que prestan servicios, o para tratar asuntos que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea ordinaria.

ARTÍCULO 19. Convocatoria. La convocatoria de asamblea ordinaria se hará para una fecha, hora, lugar y objetivos determinados.

La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a (5) días hábiles, mediante comunicación escrita, o mediante avisos públicos colocados en las oficinas de COOSALUD EPSS.A. o por los diversos medios de comunicación.

**FORMA DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN,
REPRESENTANTES ANTE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN,
FUNCIONES DE LA ASODEUS.**

ARTÍCULO 16. La ASODEUS elegirá presidente, vicepresidente, secretario y vocales.

ARTÍCULO 17. Ante otras instancias de participación la ASODEUS elegirá internamente sus representantes de acuerdo con el decreto 1757 de 1994:

- I. Un (1) representante ante el comité de participación comunitaria del respectivo municipio.
- II. Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
- III. Dos (2) representantes ante el comité de ética hospitalaria, de la respectiva Institución Prestadora de Servicios de Salud, pública o mixta.

PARÁGRAFO 1. La elección de los representantes se hará previa inscripción de los candidatos que reúnan los requisitos mediante el sistema de voto secreto.

PARÁGRAFO 2. Los candidatos para representar la asociación de usuarios ante otras instancias deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Conocimiento profundo del Sistema de Seguridad Social en Salud.
- II. Tener actitudes de solidaridad, buenas relaciones y capacidad de negociación.

Los representantes de la comunidad deben:

8. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
9. Ejercer veedurías en las instituciones del sector, ante las empresas promotoras o ante las oficinas de atención a la comunidad.
10. Elegir democráticamente sus representantes ante los comités de ética hospitalaria y los comités de participación comunitaria por periodos máximos de dos (2) años.
11. Participar en el proceso de designación del representante ante el Concejo Territorial de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO: El miembro de la ASODEUS conserva el derecho de elegir o trasladarse libremente entre entidades promotoras de salud.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO, CLASES DE FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 19. La instancia competente aplicará las siguientes sanciones cuando se incurra en cualquiera de las causales establecidas en estos estatutos.

1. **Llamado de atención:** se impondrá llamado de atención cuando el miembro de la ASODEUS incurra en faltas leves.
2. **Suspensión de membresía:** hasta por el término de seis (6) meses.
3. **Exclusión:** se seguirá el procedimiento explicitado en estos estatutos de la ASODEUS.

PARÁGRAFO: La escala de sanciones previstas en este artículo se aplicará teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida, la reincidencia y los antecedentes de conducta del miembro de la ASODEUS.

ARTÍCULO 20. Clases de faltas. Las faltas se clasifican como levísimas, leves y graves; las leves dan lugar ha llamado de atención; las

Faltas graves:

1. Ejercer actos que se traduzcan en perjuicio moral o material para la ASODEUS y para COOSALUD EPS S.A.
2. Comportarse como miembro disociador dando origen a rumores o haciendo eco de estos u otras actuaciones que generen malestar a la ASODEUS.
3. Dar información falsa o tendenciosa a los miembros de ASODEUS o a los usuarios de COOSALUD EPS S.A.
4. Agredir e manera física a algún miembro de la ASODEUS o de COOSALUD EPS S.A. o de la comunidad en desarrollo de sus funciones.
5. Incumplir los compromisos adquiridos con la asamblea.
6. La reincidencia en las faltas moderadas
7. Las demás que la instancia competente considere como graves

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTOS PARA REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 21: Reformas estatutarias. La reforma de estatutos de la ASODEUS solo podrá hacerse en una asamblea general y deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los asistentes.

Los presentes estatutos son acogidos por la ASODEUS del municipio Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander en asamblea realizada el día 25 del mes AGOSTO del año 2022.

Se anexa junto de acta de conformación

Para constancia, firman:



PRESIDENTE
ASODEUS



SECRETARIO
ASODEUS